DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL LOTE 2 DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE" (CONTR 2020/788076 - LOTE 2021/3230)[1]

En la ciudad de CÁDIZ, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. MIGUEL ANDRÉU ESTAÚN, en su calidad de Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

De otra parte, D. JUAN JOSÉ DÍAZ BALAGUER, con D.N.I. nº 34864496S, actuando en nombre y representación de GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A., con C.I.F. nº A04038014, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Almería Dª. MARTA ARRIETA NAVARRO, mediante escritura de fecha 12 de marzo de 2019, bajo el nº 305 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 19 de febrero de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía de fecha 29 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de Cádiz con fecha 8 de febrero de 2021 (nº de informe: CA 2021/2).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 17 de mayo de 2021, por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (239.524,13 €), IVA excluido, correspondiendo al lote 2 "Complejo Educativo el Picacho" la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (144.632,63 €).

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Delegado Territorial de Educación y Deporte en Cádiz de fecha 13 de julio de 2021, a la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.

QUINTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 29 de julio de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la prestación de "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE" incluidos en el LOTE 2 "Complejo Educativo el Picacho".

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (127.800,47 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DIÉZ CÉNTIMOS (26.838,10 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (154.638,57 €).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2021	1200020000 G/42F/22701/11 01	51.546,19
2022	1200020000 G/42F/22701/11 01	103.092,38

MIGUEL ANDREU ESTAUN		05/08/2021 18:49:08	PÁGINA: 2 / 5
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjkyYTEwNDczYzUxZDZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de DOCE meses, iniciándose 1 de septiembre de 2021. El contrato podrá ser objeto (en su caso) de hasta dos posibles prórrogas por un periodo máximo de 12 meses cada una de ellas, pudiendo éstas tener una duración diferente siempre que no excedan de la duración del contrato original.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de SÉIS meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A. para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de SÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS (6.390,02 €), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Almería, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8032500692894, de 8 de julio de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. MEJORA DEL SERVICIO.
GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A. se compromete a suministrar, instalar y mantener, sin coste alguno para la Administración, nuevos componentes o elementos necesarios para dar cumplimiento a lo previsto en la Norma técnica para la protección de edificios públicos de uso administrativo ante el riesgo de intrusión, por importe de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (3.750 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (787,50 €).

En el supuesto de prórroga el adjudicatario deberá realizar una inversión equivalente a la que se comprometió en el contrato original, pudiendo el órgano de contratación efectuar una retención en el precio de las facturas que deba abonar al contratista para garantizar el cumplimiento del compromiso de inversión.

Estas inversiones deberán realizarse en los 6 primeros meses del contrato (o de sus prórrogas), pasarán a ser propiedad de la Junta de Andalucía y no se devolverán al finalizar el mismo (o sus prórrogas).

2. BOLSA DE HORAS DE REFUERZO EXTRAORDINARIO.
GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A. se compromete a poner a disposición de la Administración, sin repercusión económica, una bolsa de horas para realización de refuerzos de vigilancia de carácter extraordinario equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del número total de horas de servicio (con un máximo del 2%).

Estas horas podrán utilizarse únicamente para reforzar el servicio temporalmente en situaciones en las que se prevea un incremento importante de accesos a los inmuebles objeto de protección (tales como períodos de matriculaciones, realización de oposiciones, convocatoria de manifestaciones, …).

3. CONTROL DE CALIDAD DE LOS SISTEMAS.
GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A. se compromete a financiar, sin coste alguno para la administración:

MIGUEL ANDREU ESTAUN		05/08/2021 18:49:08	PÁGINA: 3 / 5
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjkyYTEwNDczYzUxZDZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a) Una auditoría externa anual que verifique la calidad de los sistemas de detección y alarmas. Esta auditoría se realizará en el tercer trimestre de cada año por una empresa homologada para ello, distinta de la propia persona licitadora.
b) Una auditoría externa anual que verifique la calidad de los sistemas de videovigilancia y control de acceso. Esta auditoría se realizará en el tercer trimestre de cada año por una empresa homologada para ello, distinta de la propia persona licitadora.
c) Una auditoría externa anual que verifique la calidad de los sistemas de protección contra incendios. Esta auditoría se realizará en el tercer trimestre de cada año por una empresa homologada para ello, distinta de la propia persona licitadora.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 12 del Anexo IA del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[1] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A. se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A. cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A. tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

1 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		05/08/2021 18:49:08	PÁGINA: 4 / 5
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjkyYTEwNDczYzUxZDZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A., siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.
Fdo.: MIGUEL ANDRÉU ESTAÚN	Fdo.: JUAN JOSÉ DÍAZ BALAGUER

MIGUEL ANDREU ESTAUN		05/08/2021 18:49:08	PÁGINA: 5 / 5
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjkyYTEwNDczYzUxZDZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	